



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

25 de abril de 2022

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera instancia
Demandante:	CECILIA ALBIS CASTAÑO
Demandada:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES.
Radicado:	050013105002 2022 0015100
Asunto:	ADMISIÓN DEMANDA

CONSIDERACIONES:

Este despacho es competente, en virtud de lo dispuesto en los arts. 2 y 11 del CPT y SS; por lo que la demanda cumple con los requisitos formales de los arts. 25 y 26 del CPT y SS y el art. 6 del decreto 806 de 2020; se trata un proceso ordinario laboral de doble instancia, conforme lo preceptuado en los arts. 12, 13 y 144 del CPT y SS y se dará traslado de la demanda conforme lo establecen el art. 74 del CPT y SS y los arts. 6 y 8 del decreto 806 de 2020.

COLPENSIONES deberá entregar con la respuesta a la demanda copia del expediente administrativo consolidado.

De otro lado se integrará como interviniente ad excludendum a la señora Sandra Patricia Álvarez Gómez en calidad de compañera permanente del causante señor Guillermo León Castaño Córdoba y beneficiaria de la sustitución pensional.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral propuesta por la señora CECILIA ALBIS CASTAÑO en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto conforme lo previsto por los artículos 74 y siguientes del CPTSS.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda a la demandada por el término de diez (10) días, atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: ENTERAR de este auto a la Procuradora Judicial en lo Laboral doctora MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO y la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

QUINTO: INTEGRAR EN CALIDAD DE INTERVINIENTE AD EXCLUDENDUM a la señora Sandra Patricia Álvarez Gómez, córrasele traslado por el término de diez (10) días, atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: REQUERIR A COLPENSIONES para que con la respuesta a la demanda deberá entregar copia del expediente administrativo consolidado del causante señor GUILLEROMO LEON CASTAÑO CÓRDOBA identificado con CC No 70.098.397.

SÉPTIMO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **JUAN ANTONIO GÓMEZ GÓMEZ**, para que apodere a su patrocinada acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Soto Duque', written in a cursive style.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18c90df62a9de363d4469b909a5643c119d9165ca86d8dc61f14892782b9fd48**

Documento generado en 25/04/2022 01:27:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>